

# - TEMARIO -

## oposiciones

**tutemario**

1ª PARTE: TEMAS PARTE GENERAL

DEL 1 AL 18

# CUERPO GENERAL AUXILIAR, SUBGRUPO C2 DE LA ADMINISTRACIÓN

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**TEMAS:**

**18+7**

**PLAZAS:**

**75**

ED. 2024

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CANTABRIA*

*AUXILIAR ADMINISTRATIVO (75 PLAZAS)*

*Ed. 2024*

*Editorial ENA*

*ISBN: 978-84-129301-3-9*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 25 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición basadas de las 75 plazas en el Cuerpo General Auxiliar, Subgrupo C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las que cuatro (4) se reservan para su cobertura por personas con grado de discapacidad acreditado igual o superior al 33%, convocadas por Orden PRE/83/2024, de 27 de septiembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El temario es el siguiente:

### **PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea (Título III, Disposiciones sobre las instituciones). El derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, dictámenes y recomendaciones.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los Derechos y Deberes fundamentales (Título I). De la Corona (Título II). De las Cortes Generales (Título III). Del Gobierno y de la Administración (Título IV). De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Título V). Del Poder Judicial (Título VI). De la Organización Territorial del Estado (Título VIII). Del Tribunal Constitucional (Título IX). De la reforma constitucional (Título X).

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 4.- La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: ámbito de aplicación (título preliminar), del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus miembros (título I), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título II), del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título III), de la actividad de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título IV. Cap. I, II y III).

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales (título preliminar), de los interesados en el procedimiento (título I), de la actividad de las Administraciones Públicas (título II), de los actos administrativos (título III), de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (título IV), de la revisión de los actos en vía administrativa (título V).

TEMA 6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales (capítulo I del título preliminar), de los órganos de las Administraciones Públicas (capítulo II del título preliminar), funcionamiento electrónico del sector público (capítulo V del título Preliminar), relaciones interadministrativas (título III).

TEMA 7.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

TEMA 9.- El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Normas preliminares; Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social;

Afiliación y cotización (título I cap. I, II y secciones 1 y 2 del cap. III); Acción protectora (sección 1 y 2 Cap. IV del Título I); Normas generales en materia de prestaciones (Capítulo I, Capítulo III y Capítulo IV del Título II).

TEMA10.- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (Títulos de I a III).

TEMA 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

TEMA 12.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar. Especial referencia a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en estas materias.

TEMA 13.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: objeto, definiciones y principios (capítulo I del título preliminar).

TEMA 14.- Los derechos de los ciudadanos. Decreto 152/2005, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de la Ciudadanía (Capítulo II).

TEMA 15.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

TEMA 16.- Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 17.- La gestión de la documentación en los archivos de oficina: Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria (Título I. Capítulo IV del título II).

TEMA 18.- Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

## **PARTE ESPECIFICA**

TEMA 1.- Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 10. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

TEMA 2.- El explorador de Archivos en Windows 10. Gestión de carpetas y archivos. El Buscador de Archivos y Aplicaciones. La impresión de documentos. La herramienta Recortes.

TEMA 3.- Procesadores de textos: Microsoft Word 2016. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

TEMA 4.- Gestión de las Tablas en el procesador de Texto Word 2016. Plantillas. Combinación de correspondencia. Edición colaborativa: comentarios y control de cambios. Proteger un documento.

TEMA 5.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2016. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos. Proteger un libro.

TEMA 6.- Correo Electrónico y Microsoft Outlook 2016. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario. Gestión de citas y reuniones.

TEMA 7.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos básicos sobre protocolos y servicios en Internet. Navegadores Google Chrome y Microsoft Edge: favoritos, historial, búsqueda, certificados personales. Navegación segura: sitios seguros y protocolo HTTPS.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	6
TEMA 1.- LA UNIÓN EUROPEA. EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (TÍTULO III, DISPOSICIONES SOBRE LAS INSTITUCIONES). EL DERECHO DERIVADO: REGLAMENTOS, DIRECTIVAS, DECISIONES, DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES.....	8
TEMA 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). DE LA CORONA (TÍTULO II). DE LAS CORTES GENERALES (TÍTULO III). DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN (TÍTULO IV). DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES (TÍTULO V). DEL PODER JUDICIAL (TÍTULO VI). DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO (TÍTULO VIII). DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TÍTULO IX). DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL (TÍTULO X). .....	72
TEMA 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA: LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO. EL PARLAMENTO. EL PRESIDENTE. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ....	111
TEMA 4.- LA LEY 5/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA: ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO PRELIMINAR), DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y DE SUS MIEMBROS (TÍTULO I), DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (TÍTULO II), DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (TÍTULO III), DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (TÍTULO IV. CAP. I, II Y III). .....	122
TEMA 5.- LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR), DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO I), DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II), DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (TÍTULO III), DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV), DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (TÍTULO V).....	187
TEMA 6.- LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES (CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRELIMINAR), DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR), FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULO V DEL TÍTULO PRELIMINAR), RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS (TÍTULO III). .....	250
TEMA 7.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. LA RELACIÓN JURÍDICO-ESTATUTARIA. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.....	280
TEMA 8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. SISTEMA DE RETRIBUCIONES. INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.....	280
TEMA 9.- EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. NORMAS PRELIMINARES; CAMPO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL; AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN (TÍTULO I CAP. I, II Y SECCIONES 1 Y 2 DEL CAP. III); ACCIÓN PROTECTORA (SECCIÓN 1 Y 2 CAP. IV DEL TÍTULO I); NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRESTACIONES (CAPÍTULO I, CAPÍTULO III Y CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II). .....	356
TEMA10.- LEY DE CANTABRIA 1/2018, DE 21 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA (TÍTULOS DE I A III). .....	378
TEMA 11.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES; CAPÍTULO II: POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	403

TEMA 12.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, OBJETO DE LA LEY; TÍTULO I, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: TÍTULO PRELIMINAR. ESPECIAL REFERENCIA A LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN ESTAS MATERIAS .....	423
TEMA 13.- EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL: OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS (CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRELIMINAR).....	433
TEMA 14.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. DECRETO 152/2005, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTA DE DERECHOS DE LA CIUDADANÍA (CAPÍTULO II).....	437
TEMA 15.- LA PROTECCIÓN DE DATOS. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS; DERECHOS DE LAS PERSONAS; RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ....	438
TEMA 16.- DECRETO 42/2019, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZATIVO DE LA ATENCIÓN CIUDADANA Y DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE REGISTRO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ....	456
TEMA 17.- LA GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE OFICINA: LEY 3/2002, DE 28 DE JUNIO DE ARCHIVOS DE CANTABRIA (TÍTULO I. CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II). ....	480
TEMA 18.- DECRETO 60/2018, DE 12 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS.....	483

## TEMA 1.- La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea (Título III, Disposiciones sobre las instituciones). El derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, dictámenes y recomendaciones.

### La Unión Europea. Las instituciones: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Union Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

\* se ha elevado el nivel de vida de sus miembros

\* se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.

\* se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

### **Introducción y breve descripción de la Unión Europea:**

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

### **Las fuentes y jerarquía que encontramos del Derecho de la Unión Europea son:**

- Tratado de la Unión Europea (TUE); Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anejos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;

## TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los Derechos y Deberes fundamentales (Título I). De la Corona (Título II). De las Cortes Generales (Título III). Del Gobierno y de la Administración (Título IV). De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Título V). Del Poder Judicial (Título VI). De la Organización Territorial del Estado (Título VIII). Del Tribunal Constitucional (Título IX). De la reforma constitucional (Título X).

Comenzaremos viendo la estructura completa de la Constitución y después estudiaremos todos sus artículos, exceptuando el título VII:

### **Estructura y contenido esencial de la Constitución Española**

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
  - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
  - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
  - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
  - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Estatuto de Autonomía de Cantabria**

**Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre modificada por las Leyes Orgánicas 7/1991, 2/1994 y 11/1998 y por la Ley 21/2002**

TEXTO CONSOLIDADO: última actualización el 24/03/2021

	Artículos
• <b>Preámbulo</b>	
• <b>Título Preliminar</b>	1 -6
• <b>Título I. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b>	7 -23
<b>Capítulo I. Del Parlamento</b>	8 -16
<b>Capítulo II. Del Presidente</b>	17
<b>Capítulo III. Del Gobierno</b>	18 -21
<b>Capítulo IV. De las relaciones entre Parlamento y Gobierno</b>	22 -23
• <b>Título II. De las competencias de Cantabria</b>	24 -32
• <b>Título III. Del Régimen Jurídico</b>	33 -41
<b>Capítulo I. Disposiciones generales</b>	33 -35
<b>Capítulo II. De la Administración</b>	36 -38
<b>Capítulo III. Del control de la Comunidad Autónoma</b>	39 -41
• <b>Título IV. De la Administración de Justicia</b>	42 -44
• <b>Título V. De la Economía y Hacienda</b>	45 -57
• <b>Título VI. De la Reforma</b>	58
• <b>Disposiciones Adicionales</b>	
• <b>Disposiciones Transitorias</b>	
• <b>Disposición Final</b>	

TEMA 4.- La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: ámbito de aplicación (título preliminar), del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus miembros (título I), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título II), del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título III), de la actividad de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (título IV. Cap. I, II y III).

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ÍNDICE

[Preámbulo]

**TÍTULO PRELIMINAR. Ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. El Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. El Sector Público Institucional.

**TÍTULO I. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus miembros**

**CAPÍTULO I. Del Presidente**

*Sección 1.ª Elección y nombramiento*

Artículo 5. El Presidente.

Artículo 6. Elección.

Artículo 7. Nombramiento y toma de posesión.

*Sección 2.ª Estatuto personal*

Artículo 8. Derechos.

Artículo 9. Incompatibilidades.

*Sección 3.ª Atribuciones*

Artículo 10. Atribuciones como representante de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Atribuciones como representante ordinario del Estado en Cantabria.

Artículo 12. Atribuciones como Presidente del Gobierno de Cantabria.

Artículo 13. Delegación temporal.

*Sección 4.ª Suplencia y cese*

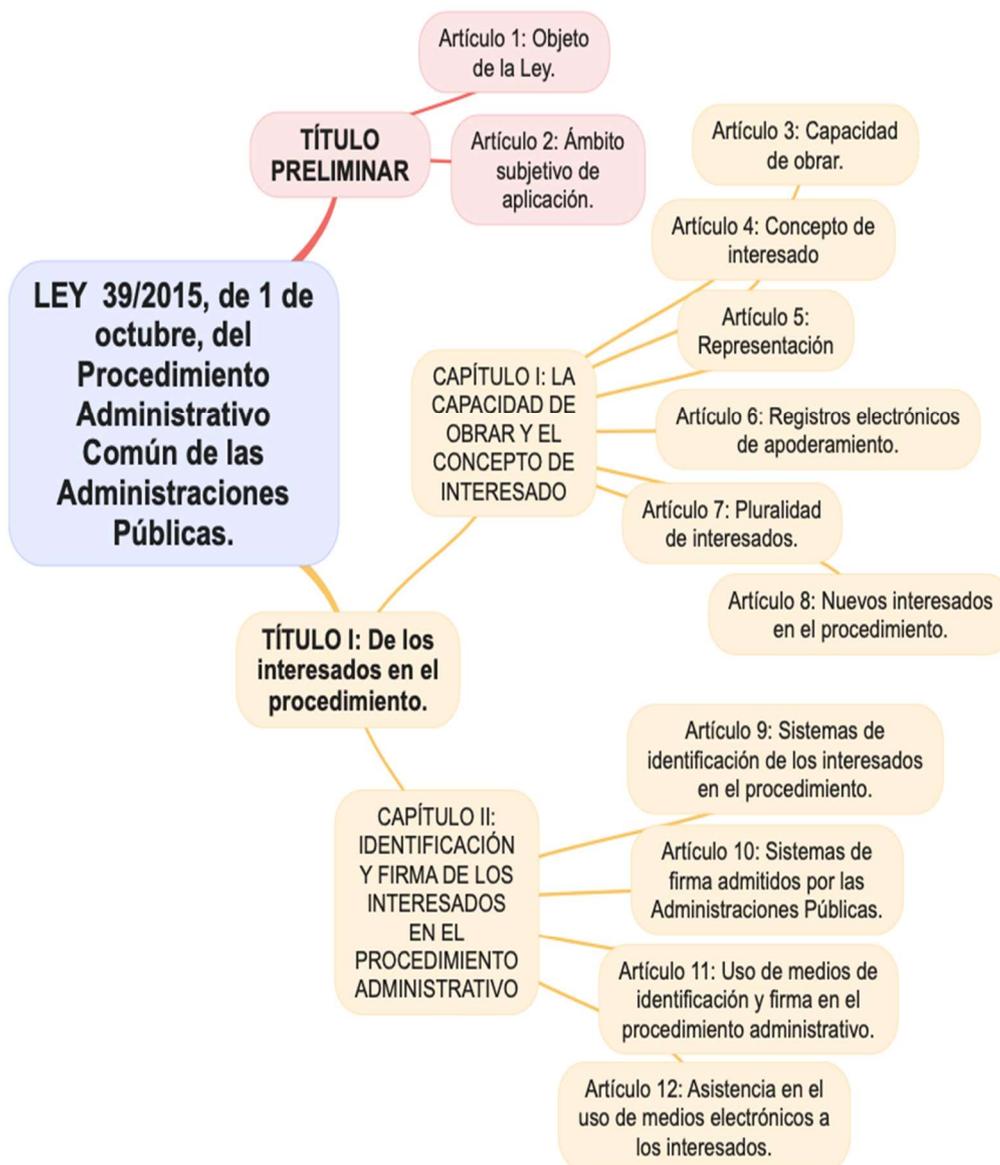
Artículo 14. Suplencia.

Artículo 15. Cese.

*Sección 5.ª Estructura de la presidencia del gobierno*

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales (título preliminar), de los interesados en el procedimiento (título I), de la actividad de las Administraciones Públicas (título II), de los actos administrativos (título III), de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (título IV), de la revisión de los actos en vía administrativa (título V).

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



TEMA 6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales (capítulo I del título preliminar), de los órganos de las Administraciones Públicas (capítulo II del título preliminar), funcionamiento electrónico del sector público (capítulo V del título Preliminar), relaciones interadministrativas (título III).

## Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Preámbulo

### TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

#### CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

##### Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

##### Sección 2.ª Competencia

- ✓ Artículo 8. Competencia.
- ✓ Artículo 9. Delegación de competencias.
- ✓ Artículo 10. Avocación.
- ✓ Artículo 11. Encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 12. Delegación de firma.
- ✓ Artículo 13. Suplencia.
- ✓ Artículo 14. Decisiones sobre competencia.

##### Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas

##### Subsección 1.ª Funcionamiento

- ✓ Artículo 15. Régimen.
- ✓ Artículo 16. Secretario.

## TEMA 7.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

## TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

LOS DOS TEMAS UNIDOS EN UNO, TANTO EN TEMARIO COMO EN EL TEST.

La **relación jurídico-estatutaria** de los funcionarios de la Administración General de Cantabria se refiere al conjunto de derechos, deberes y normas que regulan la vinculación jurídica entre estos empleados públicos y la propia administración. Esta relación se encuadra dentro del régimen del **funcionario público**, lo que implica que estos trabajadores tienen un estatus especial y su relación laboral no se rige por el derecho laboral común, sino por un **régimen administrativo** particular, el cual está establecido y regulado por leyes específicas. .

### **Legislación aplicable:**

1. **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** : Esta ley establece el marco general para la actuación de las administraciones públicas, entre ellas la Administración General de Cantabria, en lo que respeta a los procedimientos y derechos que deben garantizarse a los funcionarios.
2. **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** : Complementa la Ley 39/2015 y establece las bases del funcionamiento de las administraciones públicas, incluyendo la regulación de sus órganos y relaciones jurídicas.
3. **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)** : Este es el texto clave que regula la relación jurídico-estatutaria de los funcionarios públicos en todo el territorio español, incluyendo Cantabria. El EBEP establece el marco de los derechos y deberes de los funcionarios, su acceso a la función pública, el régimen de incompatibilidades, y las causas de cese, entre otros aspectos.
4. **Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria** : Específica para la comunidad autónoma de Cantabria, esta ley regula de manera concreta los derechos y deberes de los funcionarios de la Administración General de Cantabria, adaptando el marco estatal a las particularidades de la región.
5. **Convenios Colectivos y Acuerdos de Funcionarios** : A nivel autonómico, también pueden existir acuerdos o convenios que regulan aspectos más concretos relacionados con las condiciones laborales de los funcionarios.

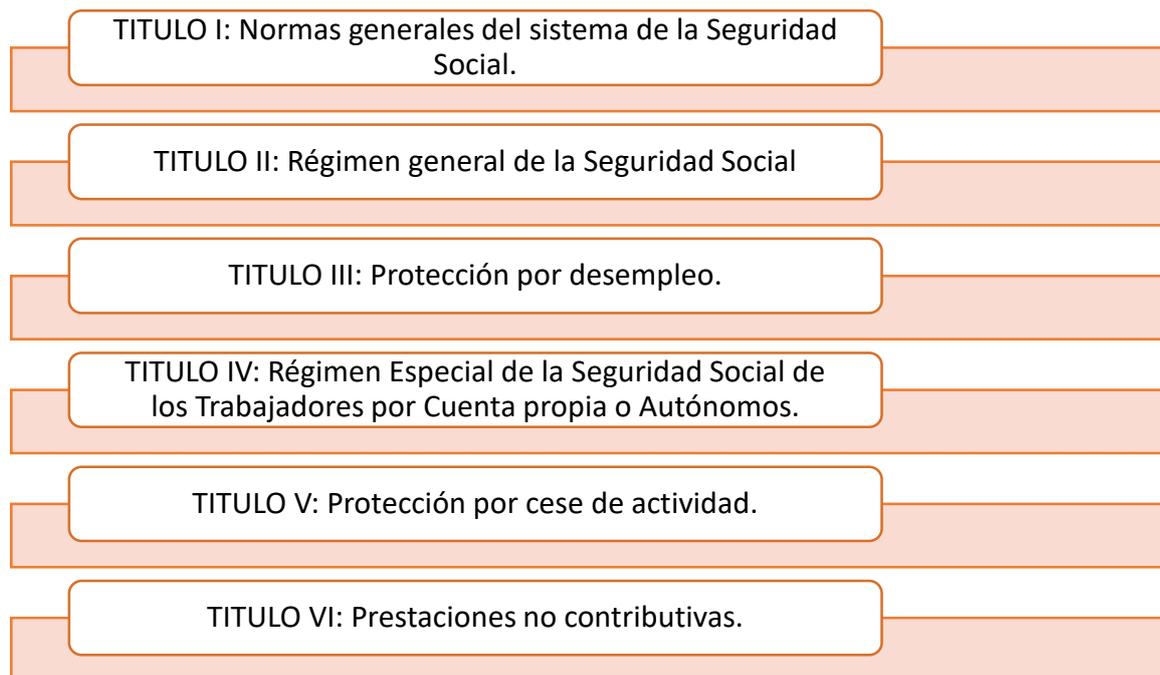
### **Principios fundamentales de la relación jurídico-estatutaria**

1. **Derechos y deberes** : Los funcionarios tienen derecho a la carrera profesional, la retribución adecuada, la conciliación de la vida personal y laboral, así como el derecho a la formación continua. En cuanto a deberes, deben cumplir con imparcialidad, eficiencia y lealtad al servicio público.
2. **Acceso y selección** : La relación jurídica de los funcionarios se establece tras superar los procedimientos de selección basados en los principios de mérito y capacidad.

TEMA 9.- El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Normas preliminares; Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social; Afiliación y cotización (título I cap. I, II y secciones 1 y 2 del cap. III); Acción protectora (sección 1 y 2 Cap. IV del Título I); Normas generales en materia de prestaciones (Capítulo I, Capítulo III y Capítulo IV del Título II).

**La Seguridad Social está regulada en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

Esta Ley se compone de un total de 6 TITULOS y 373 artículos:



El artículo uno.c) de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española, autorizó al Gobierno para aprobar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y todas las disposiciones legales relacionadas que se enumeran en ese apartado, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado. El plazo para la realización de dicho texto se fijó en doce meses a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 20/2014, de 29 de octubre, que tuvo lugar el 31 de octubre de 2014.

Este real decreto legislativo ha sido sometido a consulta de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Además, ha sido informado por el Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 2015,

DISPONGO:

**Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

Se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que se inserta a continuación.

## TEMA 10.- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (Títulos de I a III).

### Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### **(SÓLO TÍTULOS DEL I AL III)**

#### TÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

#### CAPÍTULO I

#### **Objeto, sujetos y principios generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Esta ley tiene por objeto regular la transparencia de la actividad pública en Cantabria en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos, así como la reutilización de ésta, siendo un instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad pública tanto de las entidades públicas como de las privadas con financiación o participación pública.

2. La ley garantiza:

a) La transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración General de la Comunidad Autónoma y el sector público autonómico.

b) El derecho de acceso a la información que obra en poder de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el sector público autonómico, de forma accesible, comprensible y a través de datos procesables, así como el derecho a la veracidad y objetividad de esa información.

#### **Artículo 2. Principios generales.**

Los principios generales en materia de transparencia son:

1. Principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible, y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la ley.

2. Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

3. Principio de accesibilidad universal y diseño para todos, en virtud del cual la información estará a disposición de las personas en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, sin merma de derechos de los ciudadanos ni restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza.

4. Principio de responsabilidad, en cuya virtud los sujetos sometidos a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones, asumiendo de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía, las responsabilidades derivadas de sus decisiones y promoviendo la cultura de la evaluación.

5. Principio de cooperación, colaboración y lealtad entre las diferentes Administraciones Públicas para hacer posible la efectiva aplicación de esta Ley.

**TEMA 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.**

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**ESTRUCTURA:**

Preámbulo

**CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

**CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo**

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones**

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

TEMA 12.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar. Especial referencia a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en estas materias.

Vamos a clasificar este tema en tres apartados:

---

*12.1.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, OBJETO DE LA LEY; TÍTULO I, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.*

*12.2.- LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: TÍTULO PRELIMINAR.*

*12.3.- ESPECIAL REFERENCIA A LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN ESTAS MATERIAS.*

---

**12.1.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, OBJETO DE LA LEY; TÍTULO I, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.**

**TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

**TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación**

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

## TEMA 13.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: objeto, definiciones y principios (capítulo I del título preliminar).

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I

#### Objeto, definiciones y principios

##### Artículo 1. Objeto de esta ley.

Esta ley tiene por objeto:

- a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.
- b) Establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

##### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta ley se entiende por:

- a) Discapacidad: es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- b) Igualdad de oportunidades: es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.
- c) Discriminación directa: es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.
- d) Discriminación indirecta: existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

## TEMA 14.- Los derechos de los ciudadanos. Decreto 152/2005, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de la Ciudadanía (Capítulo II).

Decreto 152/2005, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de la Ciudadanía y se crea El Observatorio de Calidad de los Servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(BOC 3 Enero 2006)

### CAPÍTULO II. CARTA DE DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

#### **Artículo 3. Aprobación de la Carta de Derechos.**

1. Se aprueba la Carta de Derechos de la Ciudadanía que figura como Anexo del presente Decreto.
2. Se entiende por Carta de Derechos de la Ciudadanía el marco de expectativas y aspiraciones que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza, en forma de derechos, a cuantos ciudadanos se relacionan con la misma.

#### **Artículo 4. Contenido.**

Los compromisos contenidos en la Carta de Derechos responden a la voluntad del Gobierno de Cantabria de avanzar en el proceso de mejora continua en la calidad de los servicios públicos que ofrece a la ciudadanía.

#### **Artículo 5. Garantía y efectividad de la Carta de Derechos de la Ciudadanía.**

1. Las Consejerías adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que, en su caso, pudieran dificultar la plena aplicación de la Carta de Derechos de la Ciudadanía.
2. La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Inspección y Calidad de los Servicios, llevará a cabo el seguimiento y evaluación de los compromisos contenidos en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, e informará al Consejo de Gobierno de su grado de cumplimiento, haciendo referencia específica a las reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración Autonómica.

#### **Artículo 6. Divulgación.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria divulgará por los distintos medios a su alcance la Carta de Derechos, con objeto de que los ciudadanos conozcan los compromisos y que asume en su relación con la ciudadanía de Cantabria.

TEMA 15.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

**LEY ORGANICA 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**ESTRUCTURA:**

**TÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

**TÍTULO II. Principios de protección de datos**

Artículo 4. Exactitud de los datos.

Artículo 5. Deber de confidencialidad.

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 9. Categorías especiales de datos.

Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

**TÍTULO III. Derechos de las personas**

**CAPÍTULO I. Transparencia e información**

Artículo 11. Transparencia e información al afectado.

**CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos**

Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

Artículo 13. Derecho de acceso.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Artículo 15. Derecho de supresión.

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.

Artículo 17. Derecho a la portabilidad.

Artículo 18. Derecho de oposición.

## TEMA 16.- Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

### **PREÁMBULO**

#### **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

#### **TÍTULO I. ATENCIÓN CIUDADANA**

##### CAPÍTULO I. Conceptos, principios y funciones.

Artículo 3. El sistema de atención ciudadana.

Artículo 4. Principios.

Artículo 5. Funciones que integran la atención ciudadana.

##### CAPÍTULO II. Información Administrativa.

Artículo 6. Concepto, clases y acceso a la información administrativa.

Artículo 7. Información administrativa general.

Artículo 8. Información administrativa particular.

Artículo 9. Información inmediata y diferida.

Artículo 10. Naturaleza y efectos de la información administrativa.

Artículo 11. Solicitud de información administrativa ante la oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 12. Competencias y responsabilidad en materia de información administrativa.

##### CAPÍTULO III. Sistema de Atención Ciudadana.

Artículo 13. Canales de atención ciudadana.

Artículo 14. Organización administrativa de la atención ciudadana.

Artículo 15. La oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 16. Oficinas Delegadas y Especializadas de Atención Ciudadana.

Artículo 17. Coordinadores de Atención Ciudadana.

Artículo 18. Buzones de correo electrónico corporativo de información administrativa.

Artículo 19. Número único de información telefónica.

## TEMA 17.- La gestión de la documentación en los archivos de oficina: Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria (Título I. Capítulo IV del título II).

### Ley 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.

#### TÍTULO I

#### **El Patrimonio Documental de Cantabria**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ley tiene por objeto la regulación del régimen de organización y funcionamiento de los archivos y del acceso de los ciudadanos a los mismos, así como la articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma y la protección, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Cantabria.

##### **Artículo 2. El Patrimonio Documental.**

El Patrimonio Documental de Cantabria está constituido por todos los documentos, reunidos o no en archivos, que se consideren integrantes del mismo en virtud de lo dispuesto en este título.

##### **Artículo 3. Documento.**

Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional, incluidas las de carácter gráfico, sonoro o audiovisual, recogida en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos, generada por entidades o personas en el desarrollo de sus actividades. Se excluyen las obras de investigación o creación, editadas o publicadas y las que, por su índole, forman parte del Patrimonio Bibliográfico.

##### **Artículo 4. Archivos.**

1. Se entiende por Archivo, a los efectos de esta Ley, el conjunto orgánico de documentos, o la agrupación de varios de ellos, reunidos por cualquier institución pública o privada, persona física o jurídica en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la gestión administrativa, información, investigación y cultura.
2. Son Centros de Archivo los lugares donde dichos conjuntos orgánicos o agrupaciones de documentos se reúnen, custodian, conservan, ordenan, sirven y difunden para los fines señalados en el apartado anterior.

##### **Artículo 5. Contenido del Patrimonio Documental.**

1. Integran el Patrimonio Documental de Cantabria los documentos de cualquier época generados, reunidos y conservados por:

- a) El Parlamento de Cantabria.
- b) Los órganos de Gobierno y de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Las Administraciones Locales de Cantabria y los Organismos Autónomos de ellas dependientes.
- d) Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las personas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en Cantabria, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- e) La Universidad de Cantabria.
- f) Las personas físicas titulares de órganos públicos en cuanto a los documentos producidos y recibidos en y por el desempeño de sus cargos, dentro del territorio de Cantabria.

## TEMA 18.- Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

### **Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos**

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria el proceso de incorporación de los medios electrónicos en la actuación administrativa recibe un importante impulso en el año 2012, con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, y especialmente por las previsiones del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En estos momentos se ha producido un cambio sustancial en el marco normativo básico estatal, al resultar derogadas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos/as a los Servicios Públicos, por la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, aprobados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, respectivamente, continúan marcando las políticas que deben tener en cuenta las diferentes Administraciones Públicas a la hora de utilizar las tecnologías de la información y comunicación para el ejercicio de sus competencias.

Las previsiones de la nueva legislación básica suponen el inicio de una transformación de la organización y actividad administrativa, que ha de estar presidida por el principio de eficacia, constitucionalmente afirmado en el artículo 103 de la Constitución Española, así como por un reforzamiento de la participación ciudadana y de la transparencia en la gestión, propias de una Administración moderna y eficiente. Por ello, surge la necesidad de regular nuevamente el uso de medios electrónicos para su adaptación a las previsiones del nuevo marco legislativo básico, en especial, los sistemas de identificación y firma electrónicos admitidos, notificaciones electrónicas, archivo y gestión documental entre otros aspectos, lo que aconseja aprobar un nuevo decreto que adecúe el régimen jurídico de la administración electrónica autonómica, pero a diferencia del contenido regulado en el anterior Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, en estos momentos ante el detalle y extensión de la legislación básica, esta nueva norma se limita a desarrollar solo aquellas cuestiones donde existe un margen de decisión y autoorganización autonómica.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el desarrollo de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, viene dada por su propia naturaleza de norma básica, así como por el título competencial que ostenta la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de organización, régimen, funcionamiento y procedimiento administrativo, conforme a los artículos 24.1 y 24.32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Con respecto a la estructura, el Decreto consta de 51 artículos, agrupados en un título preliminar y cuatro títulos, con dos disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.